



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

ALCALDIA

DECRETO N° **2372/2016**.-

EXENTO

ARICA, 12 FEBRERO 2016

VISTOS:

- a) Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y La Junta de Vecinos Lomas de Miramar.
- b) Memorándum N°0038, de fecha 02 de Febrero de 2016, de Asesoría Jurídica, que solicita dictar decreto correspondiente.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el **CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO**, entre La **"JUNTA DE VECINOS LOMAS DE MIRAMAR"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Representado por don Abraham Leonardo Quelopana Oyarce suscrito con fecha 25 de Enero de 2016.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
SUC/ATF/BCA/xlt.


DR. SALVADOR IRRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARÍA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono:206270



REPUBLICA DE CHILE
 I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
 ASESORIA JURIDICA

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
 SECRETARIA MUNICIPAL
 - 3 FEB 2016
 N°: 108 3362

ARICA, 02 FEB 2016

MEMORANDUM N° 0038 /2016

DE: SR. SEBASTIAN RIVERA GUTIERREZ
 ASESOR JURIDICO

A : SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
 SECRETARIO MUNICIPAL
PRESENTE.

Por el presente hago llegar a Ud., copia de Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito, suscrito con fecha 25 de enero del 2016, entre la I. Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Lomas de Miramar", correspondiente al Terreno Municipal destinado a Equipamiento Comunitario, Lote 1, del Loteo Parque Residencial de Las Palmas, de una superficie de 165,52 m2., ubicado en Calle Chiguayante N° 250 del Parque Residencial Las Palmas, de esta comuna.

Para la dictación del Decreto correspondiente.

Saluda atentamente a Ud.,

SEBASTIAN RIVERA GUTIERREZ
 ASESOR JURIDICO

SRG/MAC/vpb
 c.c. - Archivo (2)
 C/B

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
 PLANIFICACIÓN
 REGISTRO N°
 DE DE

3 FEB 2016



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA "JUNTA DE VECINOS LOMAS DE MIRAMAR"

En Arica, **25 ENE 2016**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, chileno, casado, médico cirujano, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la "**JUNTA DE VECINOS LOMAS DE MIRAMAR**", en adelante la comodataria, representada por su Presidente don **ABRAHAM LEONARDO QUELOPANA OYARCE**, chileno, R.U.T. N° 7.998.840-5, con domicilio en Calle Chiguayante N° 250 del Parque Residencial Las Palmas, Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña de un terreno Municipal destinado a Equipamiento Comunitario, Lote 1, del Loteo Parque Residencial de Las Palmas, de una superficie de 165,52 m²., ubicado en Calle Chiguayante N° 250 del Parque Residencial Las Palmas, de esta comuna.

SEGUNDO Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 469/2015 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 34/2015, celebrado el día 02 de diciembre del 2015 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la "**JUNTA DE VECINOS LOMAS DE MIRAMAR**", de la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN TERRENO LOTE 1:

- **Ubicación:** Calle Chiguayante N° 250.
- **Propietario:** Ilustre Municipalidad de Arica.
- **Destino:** Equipamiento Comunitario.
- **Superficie Terreno:** 3.310,44 m². (polígono =1-40-39-C-1)
- **Manzana:** s/n **Lote:** s/n **Zona:** ZR-2 del PRCA.
- **Plano de Loteo:** Parque Residencial Las Palmas de 2006 y aprobado por Resolución N° 2469 del 10/08/2008 de D.O.M.
- **Expediente D.O.M.:** Carpeta Subdivisión Predial N° 569 de

BREVE DESCRIPCIÓN:

La Dirección de Obras Municipales, establece que se entregue unos 165,52 m². de la superficie del Lote N° 1, del Loteo Parque Residencial de Las Palmas.

TERCERO El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la "**JUNTA DE VECINOS LOMAS DE MIRAMAR**", quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.



- CUARTO** El presente contrato tendrá una duración de 04 (cuatro) años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.
- QUINTO** El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.
- SEXTO** La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en este acto en comodato, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.
- SEPTIMO** La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.
Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.
- OCTAVO** La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a les hayan permitido el acceso al lugar.
- NOVENO** La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.
- DECIMO** La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.
Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.
- DECIMO PRIMERO** La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Paríacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.
- DECIMO SEGUNDO** La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la l. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta,



el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberá cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a las comodatarias dar en arriendo los bienes inmuebles entregados en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.



DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 diciembre del 2012 y la personería de don **ABRAHAM LEONARDO QUELOPANA OYARCE**, para actuar en nombre y representación de la "**JUNTA DE VECINOS LOMAS DE MIRAMAR**", consta de Certificado N° 2334/2015 de fecha 12 de diciembre de 2015, de Secretaría Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la I. Municipalidad de Arica.

COMUNA DE ARICA
JUNTA DE VECINOS
"Villa Lomas de Miramar"
P. J. 2899

ABRAHAM LEONARDO QUELOPANA OYARCE
"JUNTA DE VECINOS LOMAS DE MIRAMAR"
PRESIDENTE

SPUC/ATF/ARG/MAC/vpb
Carpeta Blanca



DR. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA